RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA APOYO PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CÁNCER DURANTE EL AÑO 2026.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en relación con el procedimiento iniciado de oficio al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del 19 de agosto de 2026 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud se inició el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, a favor de la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX), destinada al desarrollo del Programa Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer.

Segundo. Con fecha 25 de agosto, 03 y 14 de septiembre de 2026, tuvo entrada en el Servicio Extremeño de Salud, con número de registro ENT20260722043, ENT20260747229 y ENT20260771359 respectivamente, los Anexos I, II, III y IV debidamente cumplimentados, así como el proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2026, los estatutos de la entidad, la documentación acreditativa de la representación legal y demás documentación requerida para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Examinada la documentación presentada por la entidad, queda acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX), la representación con la que actúa su representante legal y el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Asimismo, mediante la documentación aportada por la entidad, queda acreditado que ésta se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La Asociación Oncológica Extremeña (AOEX), con NIF G06280879, fue constituida en el año 1998 y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior en el año 2012. Se encuentra inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de inscripción 2.537 y desarrolla su actividad en el ámbito territorial de Extremadura.

AOEX es una asociación de ámbito regional que tiene como misión mejorar la atención de los pacientes con cáncer y su familia, y entre sus fines se encuentran la información y apoyo a las personas afectadas, la promoción de recursos de apoyo social y psicológico, la mejora de la atención a las personas con enfermedad oncológica y sus familias, y la colaboración con entidades públicas y privadas en actuaciones relacionadas con la atención integral a las personas con cáncer.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

Quinto: El diagnóstico del cáncer o la sospecha de este provoca con frecuencia respuestas emocionales asociadas a la amenaza para la vida, situaciones de incertidumbre, miedo, vulnerabilidad psicológica y cambios relevantes en las dimensiones familiar, social, laboral y económica de las personas afectadas. Asimismo, la enfermedad oncológica puede requerir cuidados prolongados y originar necesidades psicológicas y sociales complejas tanto para el paciente como para su entorno familiar. Estas circunstancias hacen necesario un abordaje integral, multidimensional e interdisciplinar centrado en la persona, priorizando sus valores, preferencias y necesidades a lo largo de todo el proceso de enfermedad.

En este contexto se desarrollan actuaciones de apoyo psicológico y social dirigidas a personas con enfermedad oncológica y sus familiares, orientadas a complementar el abordaje clínico mediante la atención a las necesidades emocionales y sociales derivadas de la enfermedad. Estas actuaciones incluyen intervenciones de apoyo psicológico, actuaciones de apoyo social relacionadas con la información, orientación y acceso a recursos y prestaciones, así como actividades formativas y de sensibilización dirigidas a profesionales vinculados a la atención de este colectivo.

Sexto. Con fecha del 16 de Septiembre de 2026 la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales propone a la Dirección Gerencia que se conceda a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA con NIF G06280879, una subvención nominativa por el importe de 108.100 € (ciento ocho mil cien euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3901.212C.480.00 y código de proyecto de gasto 20250417, prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, para financiar los gastos que conlleva el desarrollo de*l programa de apoyo psicosocial a enfermos de cáncer*, durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública mediante las medidas preventivas y las prestaciones y servicios necesarios.

Con base en dicho mandato constitucional, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece como competencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios, orientados a la protección, promoción y mejora de la salud de la población extremeña. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 letras v) y x) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la competencia en materia de salud mental corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 contempla el desarrollo de modelos de atención integral desde una perspectiva sanitaria y social coordinada, potenciando estructuras de colaboración que permitan abordar de forma conjunta las necesidades asistenciales, psicológicas y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

sociales de las personas y sus familias.

Asimismo, la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud promueve una atención centrada en la persona, orientada a la continuidad de cuidados, la coordinación entre dispositivos asistenciales y la atención multidisciplinar de las necesidades derivadas de los procesos crónicos y complejos de enfermedad.

Tercero. El cáncer constituye uno de los principales problemas de salud pública en Extremadura debido a su elevada incidencia, prevalencia e impacto sobre la morbimortalidad de la población.

El Plan Integral Contra el Cáncer en Extremadura (PICA) 2022-2026 lo identifica como una prioridad estratégica para el Sistema Sanitario Público de Extremadura y establece entre sus objetivos la reducción de la carga de enfermedad atribuible al cáncer y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y de su entorno familiar, mediante una estrategia basada en la coordinación de los distintos sectores implicados y en el abordaje de las dimensiones clínicas, psicológicas y sociales de la enfermedad.

Cuarto. La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 contempla una subvención nominativa por importe de 108.100,00 euros a favor de la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX) para el desarrollo del programa “Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer”, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/480.00, código de proyecto de gasto 20250417, denominada "Asociación Oncológica de Extremadura (AOEX): Apoyo Psicosocial Enfermos de Cáncer".

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, el artículo 30 de la citada Ley dispone que “en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley ”.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, dispone que *“(…son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto)”*.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

Sexto. Con la presente subvención se pretende financiar el desarrollo del Programa de Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer, orientado a proporcionar apoyo psicológico y social a personas con enfermedad oncológica y a sus familiares mediante actuaciones dirigidas a la atención de las necesidades emocionales y sociales asociadas al proceso de enfermedad, incluyendo intervenciones de apoyo psicológico, actuaciones de apoyo social relacionadas con la información, orientación y acceso a recursos y prestaciones, así como actividades formativas y de sensibilización dirigidas a profesionales vinculados a la atención de este sector de la población.

El programa contempla tres líneas de actuación: atención psicológica, apoyo social y actividades formativas y de sensibilización. Como actuación integrada en la línea de apoyo social se incluye la actualización y mantenimiento de la Guía de Recursos Sociales para personas con enfermedad oncológica y familiares.

Séptimo. Las actuaciones de apoyo psicológico y social dirigidas a personas con enfermedad oncológica y sus familiares, orientadas a complementar el abordaje clínico mediante la atención a las necesidades emocionales y sociales derivadas de la enfermedad, se desarrollan en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de junio de 2024 entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX), publicado mediante Resolución de 10 de julio de 2024.

Dicho convenio establece el marco de colaboración para la realización de actividades de atención psicológica y social dirigidas a personas con enfermedad oncológica y sus familiares, regulando la actuación coordinada de los profesionales de la entidad con los centros hospitalarios y sociosanitarios de Extremadura.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX) emite una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Asimismo, consta en el expediente la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de la representación con la que actúa su representante legal, así como la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder subvenciones los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo establecido en sus normas de creación.

El artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, establece en su artículo 4 x) que es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

competencia de la Dirección Gerente del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Décimo. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de tres meses, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la Propuesta de Resolución emitida por la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 4 w) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Que se conceda a la **Asociación Oncológica Extremeña**, con NIF **G06280879**, una subvención nominativa por importe de **108.100 euros (ciento ocho mil cien euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901.212C.480.00 y proyecto de gasto 20250417, prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, destinada al desarrollo del **Programa Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer**, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de esta subvención nominativa es la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer, que desarrollará la Asociación Oncológica Extremeña (AOEX) durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme a los objetivos, actividades, recursos, formas de ejecución y condiciones recogidas en el *Anexo V: Descripción del programa subvencionado*, que forma parte integrante de la presente resolución y que fundamenta la concesión de la subvención.

El programa tiene por finalidad prestar atención psicosocial a personas con enfermedad oncológica y a su entorno familiar, contribuyendo a la mejora de su bienestar emocional, adaptación al

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

proceso de enfermedad y calidad de vida, así como promover actuaciones de formación y sensibilización dirigidas a profesionales relacionados con la atención a este colectivo.

El coste total del programa asciende a 201.297,65 euros, conforme al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, ascendiendo a 108.100 euros la financiación concedida por el SES, correspondiendo el resto del coste, a la entidad.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Para la ejecución del programa subvencionado, la Asociación Oncológica Extremeña, como beneficiaria de esta subvención, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el programa objeto de esta subvención en los términos, condiciones y plazos establecidos en esta resolución de concesión.

   En caso de producirse incidencias que afecten al normal desarrollo de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria adoptará las medidas oportunas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del programa.

2. Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

3. Asumir la diferencia económica entre la cantidad concedida y el coste total del programa, garantizando que el mismo se haga efectivo en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4. Establecer los mecanismos necesarios para la recogida, sistematización y análisis de la información relativa a la ejecución del programa subvencionado, de conformidad con el sistema de seguimiento y evaluación descrito en el Anexo V de la presente resolución.

5. Mantener una coordinación continua con la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales del Servicio Extremeño de Salud, como órgano gestor de la subvención, facilitándole información acerca de la evolución del programa cuando este lo solicite, así como entregarle una muestra de los materiales editados en el desarrollo del programa, una memoria justificativa de las actividades realizadas y del cumplimiento de la finalidad de la subvención, y una justificación de los ingresos, gastos y pagos habidos durante la ejecución del mismo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa subvencionado, que el Servicio Extremeño de Salud u otros órganos de control competentes, autonómicos, nacional o comunitario, pudiendo solicitar a la entidad los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución de la subvención. Asimismo, la entidad deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

las actividades, debiendo conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo establecido por la normativa fiscal y laboral.

7. Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales respecto del personal que participe en el desarrollo del Programa, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de AOEX. En consecuencia, este personal no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura ni con el Servicio Extremeño de Salud.

8. Dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención con un cartel informativo colocado en un lugar visible al público, con unas dimensiones mínimas de 297 x210 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, Servicio Extremeño de Salud", además de la denominación del programa subvencionado, temporalidad del desarrollo del programa, entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención. Este cartel contendrá los logotipos preceptivos, atendiendo a las normas de identidad corporativa recogidas en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril. De igual modo, se deberá insertar los mencionados logotipos y leyenda "Programa subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud" en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen en el contexto del desarrollo del programa objeto de esta subvención.

9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. Tratar los datos de carácter personal de los destinatarios del programa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

11. Disponer de libros y registros contables separados o de códigos contables específicos que permitan identificar adecuadamente las operaciones relacionadas con la presente subvención y garantizar su correcta justificación.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones, o que estén previstas en el clausulado de esta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

TERCERA: **FORMAS DE PAGO.**

1. El Servicio Extremeño de Salud abonará a la Asociación Oncológica Extremeña la cantidad de 108.100 € (ciento ocho mil cien euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3901.212C.480.00, proyecto de gasto 20250417, en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer.

2. El abono de esta subvención por parte del Servicio Extremeño de Salud se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria a nombre de AOEX con IBAN ES85 3009 0001 2511 4114 9227, y se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

   - Un **primer abono** de un 50% del total de la cuantía concedida, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención y previa presentación por la entidad beneficiaria, en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la resolución, de la siguiente documentación:

     a. Comunicado de aceptación de la subvención concedida, debidamente suscrito por la representante legal de AOEX, conforme al modelo establecido en el *Anexo VI: Aceptación de la subvención*.

     b. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la subvención descritos en el punto octavo de la cláusula segunda.

     c. Declaración responsable de disponibilidad de la certificación negativa del registro central de penados por delitos contra menores de los profesionales y voluntarios que realizan tareas vinculadas al programa subvencionado que implican contacto con menores (Según el anexo VII adjunto).

     En el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de los fondos, el secretario tesorero de la entidad beneficiaria deberá expedir y remitir al órgano gestor certificado acreditativo de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de este primer abono concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo XII y remitirlo al órgano gestor. Asimismo, en igual plazo de tiempo se presentará ante el SES certificado de inicio de la actividad expedido por su presidente, según anexo XIII.

   - **Un segundo abono** del 50% restante de la subvención, una vez que se haya justificado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cantidad total concedida y se han llevado a cabo las actividades previstas para la ejecución del programa, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

     En el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de los fondos, el secretario tesorero de la entidad beneficiaria deberá expedir y remitir al órgano gestor certificado acreditativo de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de este segundo abono concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo XII adjunto.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

3. El pago anticipado de la subvención no supondrá la exigencia de garantía.

   En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar, superior al 50% de la subvención concedida.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención, en cualquiera de los abonos previstos, en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se comprobara que la entidad beneficiaria no se halle al corriente de las citadas obligaciones, se le dará audiencia al mismo antes de proceder a iniciar el expediente de reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención concedida.

CUARTA: **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos establecidos a continuación que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del programa, estén previstos en el presupuesto del programa, se hayan realizado dentro del período de ejecución de este y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula quinta de esta resolución.

2. Las actuaciones y gastos derivados del programa subvencionado se ejecutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de que la justificación final sea antes del día 26 de febrero de 2027.

3. Para el desarrollo del Programa Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer, tendrán la consideración de gastos subvencionables **los gastos de personal directamente vinculados a la ejecución del programa** y que participan en las actividades de atención psicológica, apoyo social, coordinación técnica, seguimiento, evaluación y gestión administrativa del programa.

4. En este concepto se incluye las retribuciones del personal adscrito a las distintas líneas de actuación subvencionadas y los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad correspondientes a dicho personal, de acuerdo con las horas de dedicación y los porcentajes de imputación previstos en el Anexo V de la presente resolución. Si el programa subvencionado contempla personal voluntario para el desarrollo de sus actividades, la entidad beneficiaria deberá contar con una póliza de seguro durante la vigencia del programa, en cuyo caso también se considerará un gasto subvencionable.

   El personal voluntario u otros profesionales adscritos al Programa, al igual que los profesionales contratados, no tendrá relación laboral o funcionarial alguna con el Servicio Extremeño de Salud ni con la Junta de Extremadura.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

5. Todos los gastos previstos en el desarrollo del programa están especificados expresamente en el presupuesto del programa subvencionado que la entidad ha presentado en respuesta al acuerdo de inicio y que también se recoge en el anexo V adjunto a esta resolución. Cualquier alteración en la distribución de gastos, deberá ser autorizada previamente por el SES, pudiendo comportar la modificación de la resolución de concesión, tal y como se recoge en la cláusula octava de esta resolución. Esta autorización se solicitará a través de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales del SES.

6. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la concesión de la presente ayuda se considerarán subvencionables siempre que quede constancia que tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se hayan realizado en el periodo de ejecución de este, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula quinta de esta resolución.

7. Por lo tanto, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

   - Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones, incluido honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo.
   - Los gastos propios de la entidad o de otros proyectos o actividades desarrolladas por la entidad, distintos a este proyecto subvencionado.
   - Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes de naturaleza inventariables y aquellos que tengan carácter de amortizable. (Solo será subvencionable el porcentaje de amortización del año en curso, en ningún caso la compra completa del bien).
   - Inversiones financieras mediante arrendamiento financiero o leasing.
   - Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
   - Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, (salvo los gastos en concepto de desplazamientos previstos en el punto dos de esta cláusula), las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses.
   - Gastos salariales y seguros sociales del personal contratado que se encuentra en situación de baja por incapacidad laboral temporal o en otra situación que suponga la interrupción en el desarrollo del programa a partir de 30 días de la ausencia.
   - Comisiones bancarias.
   - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
   - Los gastos de procedimientos judiciales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.

QUINTA: **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de esta subvención.

2. La justificación de esta subvención se realizará mediante la presentación, por un sistema de registro electrónico, de copias de los contratos, facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente, y justificantes de pago acreditativos de los gastos realizados en el año 2026 y sus pagos, así como todos los anexos y demás documentación relacionadas con la justificación técnica y económica del programa, manteniendo a disposición de la Administración la documentación original para el análisis y comprobación que se estime oportuno.

3. De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán especificar claramente el concepto de gasto y fecha, para poder comprobar la vinculación con el programa subvencionado.

4. La entidad deberá justificar documentalmente los gastos y pagos realizados para la realización del programa objeto de esta subvención, y presentarlos en el Servicio Extremeño de Salud, a través de la Subdirección de Salud Mental y Programa Asistenciales.

5. La justificación de esta subvención se realizará en dos momentos diferenciados:

   a. **Justificación parcial**: La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa correspondiente a la ejecución parcial del programa, en los términos previstos en esta cláusula, antes del **30 de septiembre de 2026**, a efectos de justificar la aplicación del primer 50% de la subvención concedida y el desarrollo de las actuaciones previstas para la ejecución del programa durante el período objeto de justificación.

   b. **Justificación final**: La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la ejecución completa del programa subvencionado y la correcta aplicación de los fondos percibidos, en los términos previstos en esta cláusula, antes del **26 de febrero de 2027**.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

Sin perjuicio de lo anterior, se admite la posibilidad de entregar hasta el 31 de marzo de 2027 la copia de la relación nominal de los trabajadores, el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social y su justificante de pago, correspondientes al mes de diciembre del año 2026.

6. Al objeto de que los gastos sean reconocidos por el Servicio Extremeño de Salud como **gastos subvencionables y justificados**, deberá aportarse la siguiente **documentación justificativa,** tanto en la justificación parcial como en la final, en función del estado de ejecución del programa y del alcance de cada una de estas fases de justificación.

Gastos de personal.

Comprenderán los gastos de personal directamente vinculados a la ejecución del Programa Apoyo Psicosocial a Enfermos de Cáncer, incluyendo las retribuciones del personal adscrito al programa y los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad asociados a dichas retribuciones.

Para ello la entidad debe presentar la siguiente documentación justificativa:

- Relación de profesionales adscritos al programa, en la que se especifique nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, titulación profesional y formación específica complementaria, número de horas de contrato, número de horas dedicadas al programa y porcentaje de estas en base a las horas de su contrato.
- Documentación acreditativa de la titulación o formación académica de los profesionales contratados.
- Contratos de trabajo vigentes durante el período objeto de justificación, incluida las modificaciones si las hubiera, en el que se vea la antigüedad, la categoría profesional y el grupo de cotización.
- Nóminas, acompañadas de la acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores. Las nóminas deberán especificar los importes y porcentajes correspondientes a los seguros sociales.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores o RNT) y documentación acreditativa del pago (Recibo de Liquidación de Cotizaciones o RLC) y sus correspondientes justificantes de pago.
- Modelo 111 acreditativo del ingreso de las retenciones practicadas e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), acompañado de los correspondientes justificantes de pago.
- Modelo 190, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (este documento se presentará solo en la justificación final).
- Declaración responsable del representante legal de la entidad del Convenio colectivo de aplicación, así como de las horas semanales del contrato de cada trabajador y las horas semanales de dedicación al programa subvencionado, en términos de media anual.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

- Certificado firmado por un tercero (responsable de la empresa contratada para ello) en el que se certifique la disponibilidad de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones con la protección de datos y garantías de derechos digitales, así como el contrato firmado con esta empresa.

  El importe de las retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado tendrá como límite máximo las retribuciones salariales para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos en el anexo XIV adjunto a esta resolución de concesión.

  Se incluye el gasto de seguros sociales correspondientes a la parte de las retribuciones que se imputa a la subvención tras aplicar el máximo establecido. El importe de la seguridad social incluye la aportación del trabajador y la aportación de la empresa por ese trabajador.

  Cuando los profesionales que desarrollan el programa subvencionado dedican una parte de la jornada de su contrato a este programa, al gasto de las retribuciones se aplicará el porcentaje definido en el *anexo IV: Declaración del método de imputación costes indirectos y compartidos*, presentado por la entidad. Este porcentaje corresponderá con la parte proporcional del total de las retribuciones (salario bruto del profesional y seguridad social de la empresa) que equivale a las horas semanales que dedica a este programa.

7. En relación con la justificación de los costes indirectos y gastos compartidos del programa subvencionado, se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se especifica que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. La justificación de los costes indirectos y gastos compartidos se realizará en base a la declaración que la entidad ha realizado mediante el anexo IV del acuerdo de inicio.

8. La fecha de los documentos acreditativos del pago que corresponda al gasto imputado debe ser anterior a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula quinta de esta resolución. Sin perjuicio de la posibilidad de entregar hasta el 31 de marzo de 2027 la copia de la relación nominal de los trabajadores, el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social y su justificante de pago, correspondientes al mes de diciembre del año 2026.

9. Cuando se produzca la contratación o subcontratación de algún servicio necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado, se deberá justificar conforme a lo establecido en la cláusula sexta de esta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

10. Cuando el programa subvencionado contemple personal voluntario para el desarrollo de las actividades de este, la entidad beneficiaria deberá presentar la póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad beneficiaria durante la vigencia del programa.

11. En virtud del artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de esta subvención se fija como un importe cierto, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total de la actividad subvencionada.

12. Asimismo, cuando se aporten fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos para la financiación de este programa subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el coste total del programa ejecutado, indicando el importe y procedencia de cada uno de los fondos que financian dicho programa, además de acreditar que tales fondos han sido destinados a este programa.

13. El original de la documentación acreditativa de todos los gastos y pagos quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrá ser solicitado para su consulta en cualquier momento por el órgano gestor y demás órganos de control financiero de subvenciones, en base al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. Al objeto de completar la justificación de esta subvención, la entidad beneficiaria deberá entregar, durante el plazo de justificación establecido en el punto cinco de esta cláusula, una declaración responsable del gasto y la actividad realizada, en forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

    - Memoria Económica Justificativa (MEJ) del coste del programa subvencionado. (Según el anexo VIII adjunto). Esta se completará con la aportación de la documentación que se especifica en el mismo anexo y la que se detalla en el punto seis de esta cláusula.
    - Memoria de Actuación Justificativa (MAJ) del desarrollo del programa subvencionado. (Según el anexo IX adjunto). Esta se presentará únicamente en la justificación final (antes del 26 de febrero de 2027).
    - Certificación de obtención de otras ayudas para la misma finalidad o actividades (Según el anexo X adjunto).
    - Declaración responsable relativa al IVA soportado imputado. (Según el anexo XI adjunto).
    - Tabla de seguimiento de la actividad realizada (según el modelo del anexo XV adjunto).
    - Certificado de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que haya producido el abono de la subvención. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

15. Esta documentación se presentará tanto en la justificación parcial (antes del 30 de septiembre de 2026), como en la justificación final (antes del 26 de febrero 2027), excepto el anexo IX:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

Memoria Actuación Justificativa, que solo se presentará en la justificación final. En el momento de la justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar la tabla de actividad realizada, con información cuantitativa de la actividad desarrollada, y un breve resumen de las actividades realizadas en la ejecución del programa hasta ese momento, indicando las incidencias más significativas.

16. Si revisada la documentación correspondiente a las distintas justificaciones, se apreciara la existencia de defectos subsanables, el órgano gestor lo pondrá en conocimiento de la entidad concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

17. En el caso de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de esta no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se le requerirá dicha documentación para que en un plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de la presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de un reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura.

18. La entidad beneficiaria mantendrá informado al órgano gestor de todas las incidencias significativas que vayan sucediendo y que afecten de algún modo al desarrollo del programa subvencionado.

19. El Servicio Extremeño de Salud podrá comprobar en todo momento la efectiva ejecución del proyecto subvencionado, mediante las inspecciones que considere oportunas, pudiendo solicitar a la entidad los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución de la subvención.

SEXTA: **RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.**

1. En virtud del artículo 33 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo constar dicha subcontratación en el programa objeto de esta subvención.

2. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa al SES a través de la Subdirección de Salud Mental, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 20 % arriba mencionado.

3. En lo no contemplado en esta cláusula sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

SÉPTIMA: **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

1. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen, juntamente con ella, el importe total del programa subvencionado.

2. En el caso de que las ayudas, ingresos o recursos obtenidos superen el coste total del programa subvencionado, el órgano concedente procederá a ajustar la cuantía de la subvención y, en su caso, a exigir el reintegro del exceso percibido, conforme a la normativa aplicable.

3. A estos efectos, la beneficiaria deberá declarar todas las subvenciones concedidas para el mismo programa o para parte de las actividades del programa, en el momento de la concesión o en cualquier otro momento durante el periodo de ejecución del programa, en que se produzca esta circunstancia.

4. La justificación de estos fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta.

OCTAVA: **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

1. El programa subvencionado debe ser ejecutado en sus propios términos, tal y como se describe en el anexo V de esta resolución.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado, o en su caso, la distribución de los gastos, cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento.

3. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiara justifique adecuadamente su necesidad o cuando con la modificación se mejoren las condiciones de realización y gestión del programa.

4. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

    a. Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa aquellas que afecten de manera significativa a la ejecución del programa subvencionado o a la distribución de los gastos previstos, especialmente en lo relativo a los costes de personal.

    Además, se considerará modificación sustancial las siguientes situaciones:

    - La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gastos del presupuesto del programa aprobado, cuando dicha variación suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

- La incorporación de nuevos conceptos de gasto cuyo valor supongan un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.

b. Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en la letra a), incluida cualquier variación de las actividades programadas, la redistribución del presupuesto estimado del programa y la incorporación de cualquier concepto de gasto no previsto en el presupuesto del programa aprobado y que supongan menos del 10% de la cuantía de la subvención.

5. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, sustancial o no sustancial, del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria al SES a través de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante. En el caso de que sea una modificación sustancial se requiere autorización previa de la Dirección Gerencia del SES. En el caso de modificación no sustancial requerirá el visto bueno del órgano gestor de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales.

6. Una vez autorizada la modificación del programa, esta se incluirá, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

7. En el caso de modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

8. No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, hubieran supuesto la denegación de la subvención.

NOVENA: **REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, cuando concurra algunas de las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento previstas en esta resolución, procederá la pérdida del derecho al cobro del total o parte de la cuantía concedida o en su caso, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas. En el segundo supuesto, además se procederá a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a esta.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en los siguientes supuestos:

   a. En el supuesto de no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

b. Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el punto siete de la cláusula segunda de esta resolución.

3. La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud será la competente para revocar la subvención y exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de la cantidad recibida hasta el momento. La resolución de reintegro podrá acordar, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Administración y en el propio procedimiento, se calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, al que se le sumará el incremento del 25%.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

6. En la resolución de este procedimiento se determinará las condiciones para que la entidad realice el pago en periodo voluntario. En caso de que no se produzca el pago por esta vía, se procederá a la recaudación ejecutiva de dicho reintegro, correspondiendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

8. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. La pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

10. La cantidad a reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través del IBAN de la cuenta: **ES69 2085 4511 9903 3195 8586**.

DÉCIMA: **DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

1. Se entiende como devolución voluntaria aquella que realiza la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

2. Para realizar la devolución voluntaria:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

a) La entidad beneficiaria devolverá la cantidad a reintegrar mediante una transferencia bancaria al IBAN de la cuenta: **ES69 2085 4511 9903 3195 8586**.

b) Posteriormente, La Dirección Gerencia del SES, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA: **CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.**

1. El incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria establecida en la normativa de aplicación, así como de las condiciones específicas establecidas en esta resolución, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de subvención o, en su caso, previo inicio del procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida, incrementadas en los intereses de demora correspondientes, conforme a los dispuesto en el Título III, Capítulo I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados, siempre que el cumplimiento de aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando al final del periodo del desarrollo del programa se haya ejecutado un 60% o más de la cuantía de la subvención.

4. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención son los siguientes:

   a. En los casos previstos en el Título III Capítulo I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura: *reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.*

   b. Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado al menos un 60 % de dicha cuantía: *reintegro en cuanto a la parte no justificada*.

   c. Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, cuando se haya ejecutado menos de un 60 % de dicha cuantía: *reintegro del 100% del importe de la subvención.*

   d. En el caso de que la ayuda concedida en virtud de la presente resolución de concesión, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

de las actuaciones del programa subvencionado: *reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones desarrolladas*.

DUODÉCIMA: **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Tratamiento de datos: Los datos personales incluidos en esta resolución y aquellos otros intercambiados entre el SES y AOEX para posibilitar la ejecución del programa subvencionado, serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. El SES y AOEX se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

2. Encargo de tratamiento: El SES y AOEX reconocen que el programa subvencionado constituye un encargo de tratamiento en el que el SES será considerado como el Responsable del Tratamiento y AOEX el Encargado del Tratamiento. Esta relación se regulará mediante el contrato firmado, que se adjunta a la resolución, mediante el anexo XVI; contrato de encargo de tratamiento SES-AOEX.

3. Información Confidencial: El SES y AOEX reconocen que durante la vigencia de la ejecución del programa subvencionado tendrán acceso a información relativa a acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre el SES y AOEX, que será considerada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar el buen fin del programa subvencionado. El SES y AOEX se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, el SES y AOEX se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto durante la vigencia del programa subvencionado o después de su finalización.

   No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

   En caso de cualquier conflicto entre los términos y/u obligaciones de la presente resolución y sus anexos, con la legislación aplicable de protección de datos, la última prevalecerá sobre la primera.

DECIMOTERCERA: **INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

DECIMOCUARTA: **RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer contra la presente Resolución recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, en el caso de que interpusiere recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada, pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA Teléfono: 924 38 26 25 Fax: 924 38 26 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENCARNACION SOLIS PEREZ - Directora Gerente	17/09/2026 07:28:52	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	FDSESX6XL97TYSBJNY4RUMQW3GZ6N9	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	